



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2011
(**27 de abril de 2011**)

“POR EL CUAL SE INSTITUYE EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – METROLINEA - PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, LOS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y NIVEL I Y II DEL SISBEN ”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia declara que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el Artículo trece de la Constitución Política de Colombia declara que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo tanto recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica, que el estado protegerá a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
3. Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia declara que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
4. Que el Artículo 46 de la Constitución política de Colombia manifiesta que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantizara los servicios y el subsidio alimentario en caso de indigencia
5. Que la ley 105 de 1993 reglamenta disposiciones básicas sobre el transporte y especialmente en su artículo tercero numeral 9 establece que el gobierno nacional, las asambleas Departamentales y los concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de los estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y



CONCEJO DE BUCARAMANGA

atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico.

6. Que la ley 1171 del 2007 establece un beneficios a las personas adultas mayores y especialmente en su artículo 5 declara que los sistemas de de transporte masivo urbano de pasajeros, establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Subsidio de Transporte. Establecer un subsidio del 50% en valor del pasaje para los estudiantes de educación básica y media, personas de la tercera edad y discapacitados del Municipio de Bucaramanga con Sisben Nivel I y II

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos. Para otorgar estos subsidios el municipio de Bucaramanga deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

1. En el caso de los estudiantes de educación básica y media de los Niveles I y II del Sisben , deberán:
 - a. Estar cursando estudios en una Institución Educativa debidamente reconocido por la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga.
 - b. Pertenecer al Sisben Nivel I y II y respaldada ante la Institución Educativa por el carné del Sisben.
2. En el caso de las personas de la tercera edad, estos deberán:
 - a. Ser personas mayores de 60 años de edad.
 - b. Contar con el carné del Sisben que los certifique como pertenecientes a los niveles del Sisben I y II.
3. En el caso de las personas discapacitadas, estas deberán:
 - a. Demostrar mediante certificación medica la condición de discapacidad
 - b. Contar con el carné del Sisben que los certifique como pertenecientes a los niveles del Sisben I y II.

ARTICULO TERCERO. Tarjeta Bucaramanga Social. Crease un documento que acredite a estudiantes, discapacitados y adultos mayores a ser beneficiarios de los subsidios de transporte por ser poblaciones pobres y vulnerables. Esta tarjeta deberá ser utilizada de manera personal e intransferible y será expedida por la Secretaria de Educación para la población estudiantil, por la Secretaria de Salud para la población discapacitada y por la Secretaria de Desarrollo Social para los adultos mayores.

ARTICULO CUARTO. El municipio podrá incluir las asignaciones necesarias para dar cumplimiento en el presente acuerdo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

ARTICULO QUINTO. El municipio reglamentara en un término de seis meses el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. El presente acuerdo regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por:

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

por la Secretaria de Desarrollo Social con el lema de una sociedad inclusiva y productiva se hace necesario brindarles mayores herramientas para que puedan acceder al transporte con beneficios para el logro de sus desarrollo productivo con mayor facilidad.

Es por eso que el siguiente proyecto busca dinamizar el desarrollo de la ciudad dándole un subsidio a estas poblaciones vulnerables que permitan no truncar sus desarrollos, proyectar una vida normal sin sufrir las inclemencias de la pobreza y los pocos recursos que impiden tantas veces cumplir sueños, realizar proyectos y dar una mayor satisfacción a tanta gente que con este subsidio podría moverse con mayor facilidad y tendría una mejor calidad de vida.

Presentado al Honorable Concejo de Bucaramanga por:

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ

Concejal de Bucaramanga.